



Región de Murcia

Consejería de Educación. Formación y Empleo

Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

Dirección Central de Ceñiros

INSTRUCCIONES PARA LOS CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA RELATIVAS A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DERIVADA DEL SEÍSMO DE LORCA

Tras los últimos acontecimientos sucedidos en el municipio de Lorca, algunas familias han tenido la necesidad de cambiar su lugar de residencia y trasladar temporalmente su domicilio a otra localidad, con lo que la escolarización de sus hijos se ha visto afectada.

Con el fin de que el proceso educativo de este alumnado no se vea interrumpido y al objeto de que la evaluación final y la toma de decisiones que los equipos docentes deban realizar sean las más adecuadas, los centros educativos que reciban peticiones de escolarización deberán seguir las siguientes instrucciones:

1. Cuando un centro educativo reciba una solicitud de plaza de alumnado procedente de Lorca, el director del mismo, si dispone de vacantes en el nivel solicitado, lo admitirá y comunicará al Inspector del centro la decisión. Si no hubiese plaza, el Inspector de zona le asignará plaza en la localidad, en el centro que disponga de vacantes, o en su caso, de menor ratio.
2. El centro que finalmente reciba a este alumno trasladará al programa ADA la solicitud de fase permanente para que la Comisión Permanente confirme dicha escolarización. A partir de este momento, lo dará de alta en Plumier XXI.
3. El Servicio de Planificación mantendrá la plaza de este alumno en su centro educativo de origen hasta que la familia comunique su decisión de Traslado definitivo o reingreso al centro de origen.
4. Una vez realizado este trámite, el centro de destino solicitará los documentos de evaluación al centro de origen, atendiendo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 22 de septiembre de 2008, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de la educación infantil (BORM del 11 de octubre); y en el mismo artículo de la Orden de 10 de diciembre de 2007 por la que se regula la Evaluación en Educación Primaria (BORM del 24 de diciembre), según el alumno sea de Educación Infantil o Primaria.
5. Además, y con el fin de dotar al centro de destino de la mayor información posible, el centro de origen deberá remitir, el Informe personal por traslado lo más detallado posible. En todo caso, cuando sea necesario, los equipos directivos deberán facilitar la comunicación entre los tutores de ambos centros con el fin de recabar la información complementaria que proceda.

Murcia, a 24 de mayo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ORDENACIÓN, E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Fdo. Carlos Romero Gallego

LA DIRECTORA GENERAL
DE CENTROS

Fdo. Mª José Jiménez Pérez